

**COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, referente al Recurso de Revisión a través del SAIMEX con el número de solicitud de folio 02138/INFOEM/IP/RR/2017 presentado por el particular, referente a la solicitud de información número 00014/OASTOL/IP/2017, mediante la cual solicitó le sea entregada vía SAIMEX lo siguiente:

"Comprendiendo un periodo de tiempo de enero de 2017 a agosto de 2017, Solicito toda la información sobre los comprobantes de gastos que ha erogado el sujeto obligado, ya sea facturas, notas de remisión, tickets, vouchers y/o documentos similares o análogos, es decir todos los que se constituyen en el soporte documental e los gastos"

El día 13 de septiembre, dimos contestación a la solicitud de información 00014/OASTOL/IP/2017, con el oficio del Servidor Público Habilitado de la siguiente forma:

"Al respecto hacemos del conocimiento que la Cuenta Pública es un informe que se rinde anualmente respecto a los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, mismo informe es emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), por consecuencia, la información solicitada es del ejercicio fiscal anual y no es posible enviar la información que de momento está siendo evaluada y validada por el Órgano en mención; de acuerdo al Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Así mismo le informo que no es procedente enviar la información requerida, debido a que puede causar daño tal y como lo cita el artículo 140, fracción V, inciso 1 y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

Con lo antes expuesto se convocó al Comité de Transparencia con la finalidad de someter a consideración la clasificación con carácter de reservada la información contenida en la solicitud antes mencionada, lo anterior en cumplimiento con los artículos 24 fracción VI, 49 fracción II y VIII, artículo 51 y artículo 53 fracción X y artículo 59 fracción V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México"

Ese mismo día 13 de septiembre el particular presento su Recurso de Revisión 02138/INFOEM/IP/RR/2017 en donde el acto impugnado es:



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



"TODOS LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO, DESTACANDO LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y LA SUPUESTA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN". Sic.

Y cuyas razones o motivos de inconformidad son:

"ESTO PORQUE NO ES APLICABLE UNA RESERVA YA QUE NO HAY AUDITORIA, YA QUE LA QUE REALIZA LA AUDITORIA FISCAL ES DEL AÑO ANTERIOR NO DEL VIGENTE, ENTONCES NO HAY RESPONSABILIDADES DE NADIE, ES MAS, NI SIQUIERA HAY RESPONSABLES DE NADA, Y Y TAMPOCO ENCUADRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO CON LOS QUE PRETENDE ENGAÑAR EL SUJETO OBLIGADO, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE TRATA DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PUBLICO, QUE DEBE ESTAR DETENIDAMENTE COMPROBADO EN GASTOS, Y NO ESTOY PIDIENDO GRÁFICAS NI MUCHO MENOS SINO LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO MISMO, QUE DEMUESTREN EL DESTINO DEL PRESUPUESTO PUBLICO, POR TANTO, LO PROCEDENTE ES REQUERIR AL SUJETO OBLIGADO, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO QUE HA HECHO". Sic.

Derivado de lo anterior, presento como

PRUEBA: El oficio de justificación del Servidor Público habilitado donde se presenta más elementos de análisis.

Por lo antes expuesto solicito a usted respetuosamente:

PRIMERO. Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del Recurso de Revisión 02138/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por el recurrente

SEGUNDO. Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declaren infundadas las razones o motivos de inconformidad y dictar la resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MEJIA ZARATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA